



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2017-00023-00

Auto: 053

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita al despacho, se oficie a Automotores de la Sijin en Pereira, Risaralda, Av. Las Américas No. 46-35, para la inmovilización del vehículo de placas CIS 870, para posterior emisión del despacho comisorio a efectos de la diligencia de secuestro.

Pues bien, sea lo primero indicar que mediante auto del 23 de noviembre de 2020, se decretó el embargo que se perfeccionaría con el secuestro de la POSESION que ejerce el demandado JAIRO ALONSO CARDONA JURADO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16226718 expedida en Cartago Valle, sobre el vehículo automotor de placas CIS-870, Color verde, Marca Mazda, que se indica circula por las calles del corregimiento de Morelia del municipio de Pereira Risaralda, para lo cual se libró despacho comisorio el 14 de enero de 2021.

De otro lado, previo requerimiento sobre los resultados de la comisión encomendada, se informa por parte de la Inspectora 18 Municipal de Policía de la ciudad de Pereira, Dra. Rubiela Jaramillo Echeverry, que el día 21 de enero de 2021 le envió correo electrónico al apoderado de la parte demandante Mario Alejandro Patiño, renviándole el comisorio, pues informa, las Inspecciones de Policía no realizan comisiones de vehículos, al tiempo que dice que la competencia para ello es del Inspector de Tránsito de Pereira.

Al respecto ha de indicar el despacho que como se informa que el vehículo cuya

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

posesión ha sido objeto de medida cautelar circula por el corregimiento de Morelia Risaralda, zona rural que cuenta con su respectivo Inspector de Policía, como consta en el archivo 09 del expediente electrónico, y que los Inspectores de Policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración, con miras a la efectividad de las decisiones judiciales, se comisionará a dicho funcionario para la materialización de la medida de embargo y secuestro dispuesta en oportunidad, a quien le correspondería solicitar la inmovilización del vehículo a la autoridad competente, Automotores de la Sijin, Av. Las Américas No. 46-35, de Pereira Rda, para el cumplimiento de la labor encomendada, y en ese sentido se despachará la decisión. (Num 7 Art. 206 Ley 1801/16, adicionado por Art. 3 Ley 2030/20),

El comisionado quedará facultado para designar secuestre, que deberá rendir informes mensuales de su gestión a este juzgado, art. 51 y ss. C.G.P. y para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU**

RESUELVE

ARTICULO UNICO. Para la práctica de la medida de embargo y secuestro de la **POSESION** que ejerce el demandado **JAIRO ALONSO CARDONA JURADO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16226718 expedida en Cartago Valle, sobre el vehículo automotor de placas **CIS-870, Color verde, Marca Mazda**, que se indica circula por las calles del corregimiento de Morelia del municipio de Pereira Risaralda, se comisiona al Inspector Municipal de Policía de dicha zona, a quien le corresponde solicitar la inmovilización del vehículo a la autoridad competente para el cumplimiento de la labor encomendada.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, a quien se le advertirá que deberá rendir informes mensuales de su gestión a este juzgado, art. 51 y ss. C.G.P, para lo cual se le enviará despacho comisorio con los anexos necesarios.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
dd2bfa5a13795a4778b19321ea93eed072701cde31f6bd8c42003dd2b427476c

Documento generado en 22/02/2021 10:35:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>